

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 25 de septiembre de 2023.

VISTOS: El Informe N° 1120-2023-DIRESA-HRM/03 emitido el 19 de septiembre de 2023 por la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 131-2023-DIRESA-HRM/03-0/RAC emitido el 19 de septiembre de 2023 por la Responsable del Área de Racionalización, el Informe N° 630-2023-DIRESA-HRM/05 emitido el 12 de septiembre de 2023 por la Unidad de Gestión de la Calidad, el Informe N° 141-2023/DIRESA/HRM/05-BGGV-MC emitido el 11 de septiembre de 2023 por el Medico Prestacional – UGC, el Acta N° 002-2023 del Comité Institucional de Historias Clínicas del Hospital Regional de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. De igual forma, el artículo 9° del texto constitucional precisa que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, el artículo 105° de la referida Ley, establece que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivadas de elementos, factores y agentes ambientales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", estableciendo los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad en la Atención de los Servicios de Salud;

Que, la Interconsulta, es la actividad asistencial mediante la cual un médico especialista brinda opinión para definir el diagnóstico, tratamiento o el destino de un paciente (hospitalización, referente o alta) a solicitud del médico tratante; ello conforme lo define la Directiva Administrativa N° 207-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la programación de los turnos del trabajo medico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud";

Que, asimismo, se define a la Teleinterconsulta¹, como la consulta a distancia mediante el uso de las TIC, que realiza un personal de salud a un profesional de la salud para la atención de una persona usuaria, pudiendo estar o no presente; con fines de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos según sea el caso, cumpliendo con las restricciones reguladas a la prescripción de medicamentos y demás disposiciones que determine el Ministerio de Salud;

Que, mediante Informe N° 141-2023/DIRESA/HRM/05-BGGV-MC de fecha 11 de septiembre de 2023, el Medico Prestacional – UGC, remite a la Unidad de Gestión de la Calidad, los siguientes flujogramas, los mismos que

¹ D.L. N° 1490, Decreto Legislativo que Fortalece los Alcances de la Telesalud.



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 25 de septiembre de 2023.

se encuentran validados por el Comité Institucional de Historias Clínicas del Hospital Regional de Moquegua, con el objetivo de dar cumplimiento al Plan Anual de Proyecto de Mejora Continua de la Calidad de Atención;

- Flujograma de proceso de atención de interconsulta en emergencia, atención inmediata.
- Flujograma del proceso de atención de interconsulta en urgencia, hospitalización.
- Flujograma del proceso de atención de interconsulta en consulta externa.
- Flujograma del proceso de atención de teleconsulta en consulta externa.

Que, mediante Informe N° 630-2023-DIRESA-HRM/05 de fecha 12 de septiembre de 2023, la Unidad de Gestión de la Calidad, eleva ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, la propuesta de los flujogramas descritos en el párrafo anterior, con la respectiva opinión favorable, y solicita la revisión y aprobación correspondiente;

Que, con Informe N° 131-2023-DIRESA-HRM/03-0/RAC de fecha 19 de septiembre de 2023, el Área de Racionalización, señala que, revisado el expediente emite opinión favorable a los flujogramas de los procesos de atención de interconsulta, al haberse aprobado por el Comité Institucional de Historias Clínicas del Hospital Regional de Moquegua, a propuesta de la Unidad de Gestión de la Calidad, por lo que, remite el expediente para su trámite de aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1120-2023-DIRESA-HRM/03 de fecha 19 de septiembre de 2023, la Oficina de Planeamiento Estratégico, otorga visto bueno a los flujogramas de los procesos de atención de interconsulta, en mérito al Informe N° 131-2023-DIRESA-HRM/03-0/RAC, del Área de Racionalización.

Contando con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Gestión de la Calidad, y el proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, que requiere la emisión de acto resolutivo, es pertinente su aprobación mediante resolución directoral;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR los flujogramas de los procesos de atención de interconsulta y teleinterconsulta, del Hospital Regional de Moquegua, que en anexo forma parte de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

- Flujograma de proceso de atención de interconsulta en emergencia, atención inmediata.
- Flujograma del proceso de atención de interconsulta en urgencia, hospitalización.
- Flujograma del proceso de atención de interconsulta en consulta externa.
- Flujograma del proceso de atención de teleconsulta en consulta externa.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de la Calidad, la implementación y difusión de los Flujogramas aprobados con la presente resolución.

Artículo 3°.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

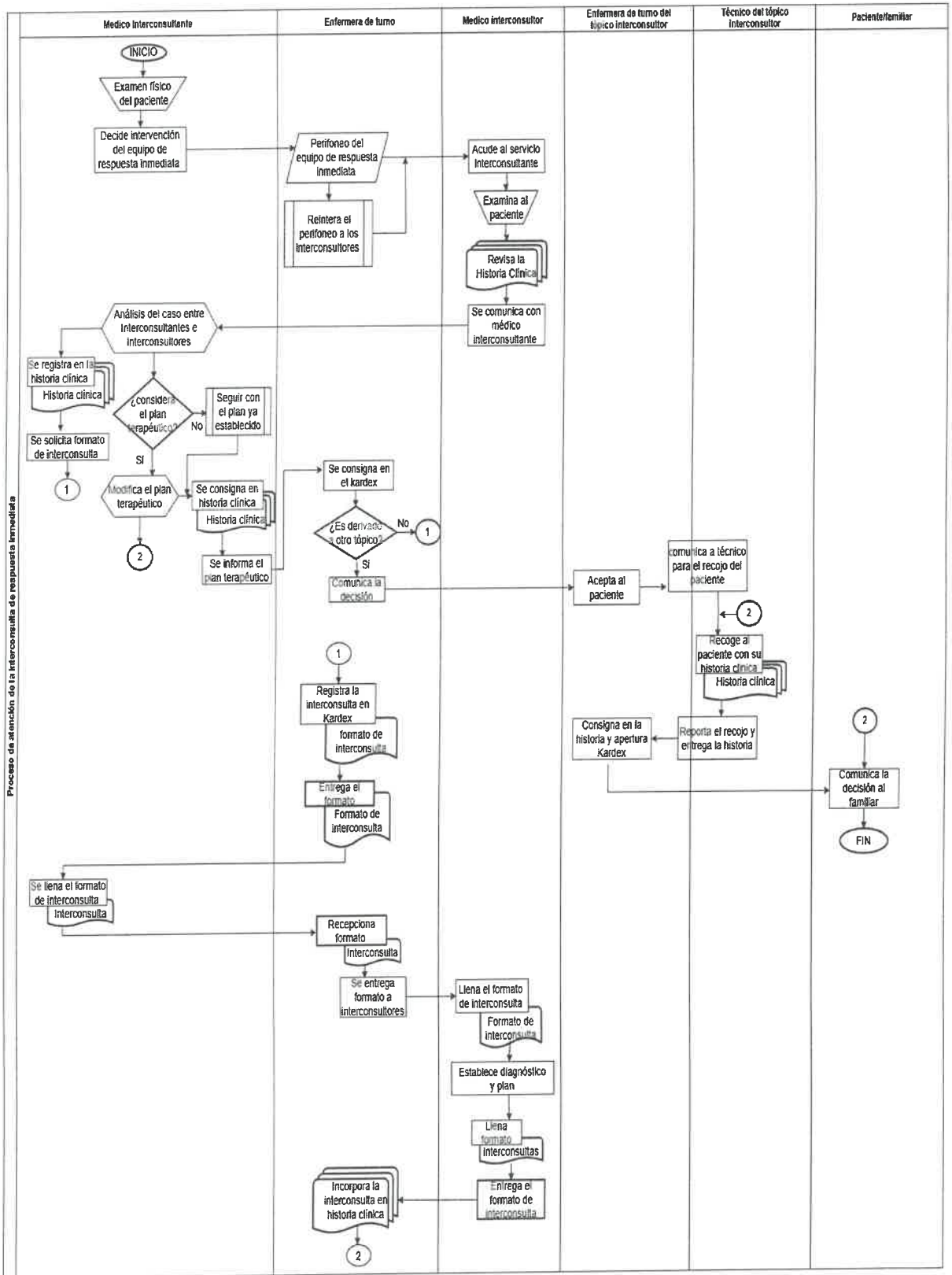
TEMP/DIRECCIÓN
JLRV/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) O. PLANEAMIENTO
(01) U. G. DE LA CALIDAD
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO



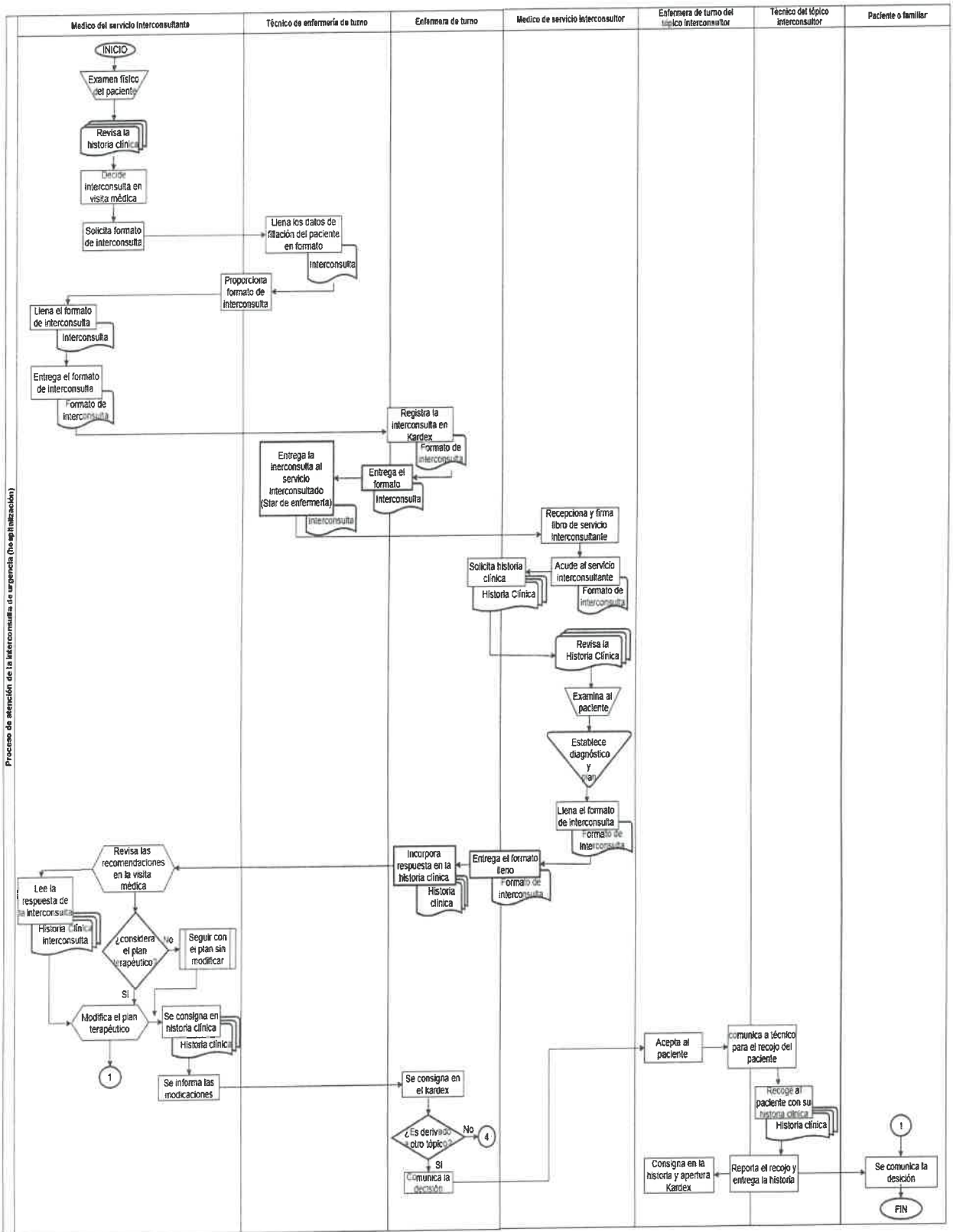
HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. IDANIA EDITH WAMANI PILCO
C.M.P. 53129 RNE. 042740
DIRECTORA EJECUTIVA

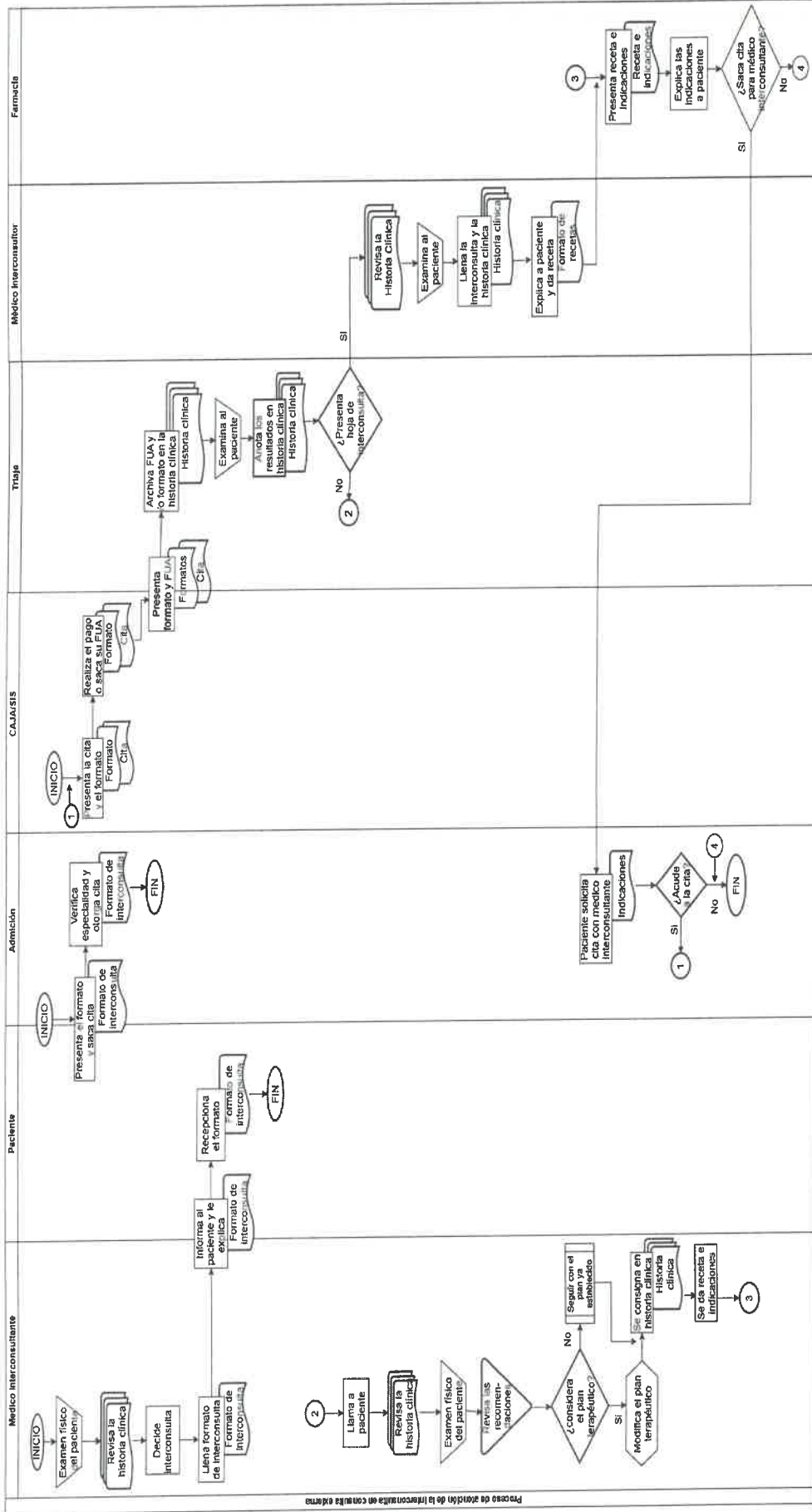
FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ATENCIÓN DE INTERCONSULTA EN EMERGENCIA, ATENCIÓN INMEDIATA



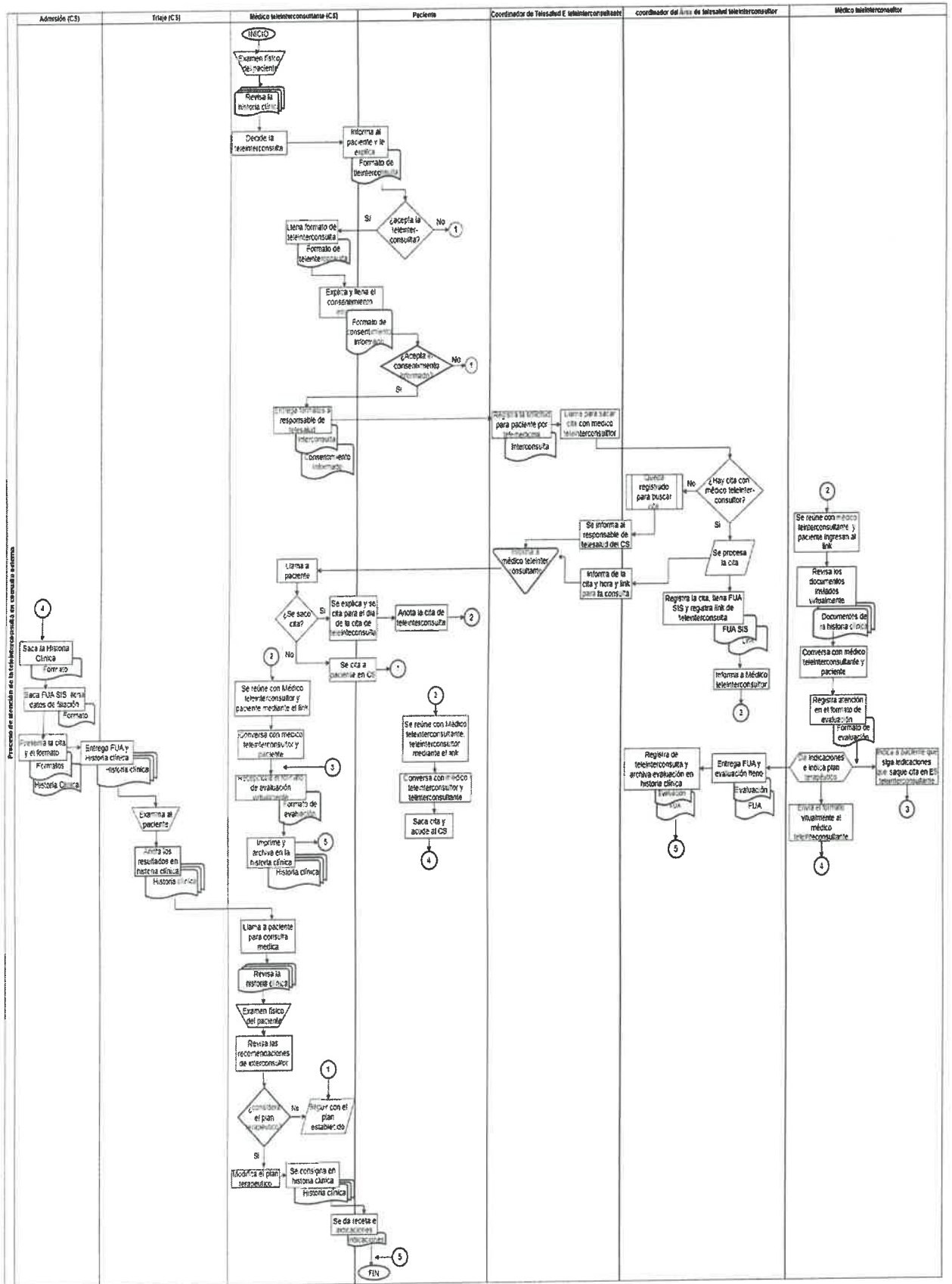
**FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ATENCIÓN DE INTERCONSULTA EN URGENCIAS,
HOSPITALIZACIÓN**



FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ATENCIÓN DE INTERCONSULTA EN CONSULTA EXTERNA



FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ATENCIÓN DE TELEINTERCONSULTA EN CONSULTA EXTERNA



FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ATENCIÓN DE INTERCONSULTA EN EMERGENCIA

